

RESOLUCIÓN No. 006-DN-DINARDAP-2013

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos...”*;

Que el numeral vigésimo quinto del artículo 66 de la misma norma constitucional, reconoce y garantiza *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad...”*, para lo cual se requiere una debida estructuración institucional, que permita hacer efectivos los derechos de las personas y contribuya a brindar servicios de calidad;

Que el inciso segundo del artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional”*;

Que el inciso primero del artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos estipula que: *“Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos”*;

Que el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: *“1. Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...) 4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas; y, (...) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral”*;

Que mediante Resolución No. 100-DN-DINARDAP-2011, de fecha 11 de octubre de 2011, el infrascrito doctor Willians Saud Reich, Director Nacional de Registro de Datos Públicos, emitió el Instructivo para la Transferencia de Remanentes de los Registros Mercantiles;

Que mediante Memorando No. DINARDAP-DFI-2013-291, de 06 de mayo de 2013, el señor ingeniero Freddy Ortiz J, Director Financiero de la DINARDAP, pone en consideración el documento denominado *"Informe sobre transferencia de Remanentes" hacia la planta central, en el cual concluye que: "Del estudio realizado podemos determinar que existen ocho registros que por sus niveles de recaudación deberían ser considerados para el traspaso de recursos hacia el presupuesto de la DINARDAP(...)"* y que corresponden a los Registros Mercantiles de Cuenca, Machala, Guayaquil, Babahoyo, Quito, Ambato, Santo Domingo de los Tsáchilas y Manta;

Que con sumilla inserta en el Memorando No. DINARDAP-CDO-2013-534-M, de 06 de mayo de 2013, el infrascrito doctor Willians Saud Reich, Director Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone a la Dirección Jurídica proceda a elaborar la respectiva Resolución que autorice la transferencia de remanentes correspondiente al I cuatrimestre;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe emitido por el señor ingeniero Freddy Ortiz; Director Financiero de la DINARDAP, denominado INFORME SOBRE TRANSFERENCIA DE REMANENTES HACIA LA PLANTA CENTRAL, que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Desarrollo Organizacional así como a los Registros Mercantiles de Cuenca, Machala, Guayaquil, Babahoyo, Quito, Ambato, Santo Domingo de los Tsáchilas y Manta, realicen el trámite correspondiente a fin que implementen y apliquen los mecanismos necesarios para que procedan a realizar las transferencias de los remanentes a la DINARDAP.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los 08 días del mes de mayo de 2013.


Dr. Willians Saud Reich
**DIRECTOR NACIONAL DE
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**